

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DDO. FREDY TARAZONA PEÑALOZA
RAD. 20001-31-03-001-2020-00071-00

Valledupar, 11 de agosto de 2021

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta Agencia Judicial se encuentra materializado, tal y como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del C.G.P, se ordena,

Decretar el secuestro del bien embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-44378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA (Turno) de Valledupar (Cesar), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, exceptuando las de señalar honorarios provisionales.

Además, se anticipa, de conformidad al numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, que **si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre** y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. De dejársele en calidad de secuestre al demandado, no se causarán honorarios ni para él ni para el auxiliar de la justicia designado.

Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a VEGA TIRANO MANUELA SEGUNDA, identificada con C.C 30.568.100 que puede ser notificado en la calle 35a No 8 - 34 de Barranquilla (atlántico), correo electrónico mane29-5@hotmail.com y celulares 3114091278 - 3005477767.

Por secretaría librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 37 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

OM1

